



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 807

SANTIAGO, 19 DE FEBRERO DE 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
26 MAR. 2013
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. G. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "**CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 2013**.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a atender las necesidades de los adultos mayores de escasos recursos del país tales como: alimentos, medicamentos, insumos médicos, mantención de equipos, servicios básicos para hogares y centros abiertos, vestuario de adultos mayores, ropa de cama, útiles, entre otros.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Rodrigo USM A
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

[Handwritten signatures]
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, Tomás Moro Nº 200, Las Condes, F. 26771500
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.